



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Diciembre 2024

Índice

PREÁMBULO.....	1
CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 1. Descripción.....	1
Artículo 2. Objetivo.....	2
CAPÍTULO 2 SOCIOS, MIEMBROS Y VOLUNTARIOS	2
Artículo 3. Tipos de Socios y Miembros.....	2
Artículo 4. Régimen de adquisición de la condición de socio	2
Artículo 5. Régimen de pérdida de la condición de socio por abandono voluntario	3
Artículo 6. Voluntarios o refuerzos.....	3
CAPÍTULO 3 EL DIRECTOR.....	3
Artículo 7. Figura del Director	3
Artículo 8. Designación y cese del Director.....	3
Artículo 9. Obligaciones y funciones del director.....	4
CAPÍTULO 4 ENSAYOS Y ACTUACIONES	5
Artículo 10. Ensayos.....	5
Artículo 11. Actuaciones	5
CAPÍTULO 5 INSTRUMENTAL, UNIFORMES Y RECURSOS MATERIALES	6
Artículo 12. Préstamos de instrumentos	6
Artículo 13. Entrega de Uniformes y Recursos Materiales	7
CAPÍTULO 6 RÉGIMEN DISCIPLINARIO	9
Artículo 14. Régimen Disciplinario	9
CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES	10
Artículo 15. Disposiciones Finales	10

PREÁMBULO

La Agrupación Musical Nueva Esperanza fue fundada en 1982 con el propósito de promover la cultura musical en nuestro municipio, ofrecer formación y aprendizaje a sus integrantes y participar en eventos locales e insulares y cooperar con otras asociaciones de características y objetivos similares. Desde su creación, la agrupación ha tenido numerosos cambios, tanto en número de miembros como en la diversidad de sus actividades, incluyendo conciertos, festivales y colaboraciones con otras organizaciones artísticas.

A lo largo de los años, la agrupación ha experimentado diversos desafíos relacionados con la organización, la convivencia y el funcionamiento interno. Con el cambio significativo del número y participación de diferentes integrantes, se ha vuelto evidente la necesidad de establecer normas claras y procedimientos que regulen el comportamiento, las responsabilidades y los derechos de todos los miembros. Esto permitirá fomentar un ambiente de respeto, compromiso y profesionalismo, fundamental para el éxito de nuestras actividades.

La ausencia de un reglamento interno ha podido llevar a situaciones de malentendidos y conflictos, así como a la falta de un marco claro para la gestión de recursos y el mantenimiento de los uniformes, materiales e instrumentos. Por ello, se ha considerado esencial la creación de un reglamento que regule estas áreas, garantizando así una convivencia armónica y el correcto funcionamiento de la agrupación. Así como pautas no reflejadas en el marco regulador de los estatutos.

El desarrollo de un reglamento interno no solo busca abordar los problemas existentes, sino también establecer un conjunto de principios y valores que reflejen la misión y visión de la Agrupación Musical Nueva Esperanza. Este reglamento servirá como una herramienta fundamental para asegurar el crecimiento sostenible de la agrupación y la calidad de nuestras presentaciones.

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción

El presente Reglamento recoge un compendio de artículos normativos que, junto a los Estatutos, desarrollan el funcionamiento interno de la asociación Agrupación Musical Nueva Esperanza (en adelante, la Agrupación) y aseguran la consecución de objetivos culturales y formativos.

Artículo 2. Objetivo

El objetivo del presente Reglamento es el de complementar y ampliar lo establecido en los Estatutos de la Asociación Agrupación Musical Nueva Esperanza. Está sujeto en su totalidad a dichos Estatutos y en ningún caso podrá contradecirlo y, si así ocurriese, prevalecerá lo estipulado en los Estatutos.

CAPÍTULO 2 SOCIOS, MIEMBROS Y VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1. RELATIVO A LOS SOCIOS Y MIEMBROS

Artículo 3. Tipos de Socios y Miembros

Los socios de la Agrupación podrán ser de las siguientes clases:

- a) Socios de número. Personas físicas mayores de edad, tengan o no la condición de músico. Dentro de esta clase, se distinguen tres subclases:
 1. Miembro Músico. Son las personas físicas que tienen una involucración con la Agrupación de carácter eminentemente musical, no ostentando el puesto de dirección.
 2. Miembro No Músico. Son las personas físicas cuya involucración con la asociación carece de vinculación directa con la interpretación musical.
 3. Miembro Director. Persona física que en ese momento ostente el puesto de Director/a Musical de la Agrupación.
- b) Socios formativos. Personas físicas menores de edad que formen parte de la agrupación.
- c) Socios de Honor. Personas físicas a las que se les otorga este reconocimiento por su prestigio, méritos o larga trayectoria en la Agrupación.
- d) Socios fundadores. Personas físicas que hayan participado en la fundación de la asociación.

Artículo 4. Régimen de adquisición de la condición de socio

Para la adquisición de la condición de socio se atenderá a lo recogido en los Estatutos.

No obstante, y sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 7 de los Estatutos de la asociación, la Junta Directiva se reserva el derecho de admisión en aquellos casos en los que se entienda que la incorporación del nuevo socio pueda suponer una seria amenaza para el normal funcionamiento de la Agrupación o para la consecución de sus objetivos.

Artículo 5. Régimen de pérdida de la condición de socio por abandono voluntario

Se perderá la condición de socio por acuerdo adoptado por Junta Directiva ratificado en Junta General, conforme al régimen disciplinario de Estatutos y el presente Reglamento, y en particular, en caso de abandono voluntario, considerándose este la no asistencia a ensayos y actuaciones durante un período superior a UN AÑO sin causa justificada.

SECCIÓN 1. RELATIVO A LOS VOLUNTARIOS

Artículo 6. Voluntarios o refuerzos

Serán voluntarios o refuerzos aquellas personas físicas que, previa aceptación de la Junta Directiva, colaboran puntualmente y sin ánimo de lucro en la consecución de los fines de la Agrupación, siguiendo la normativa recogida en el presente Reglamento y siéndole otorgados únicamente los derechos de participación en las actividades musicales y de ocio que correspondan en cada caso.

CAPÍTULO 3 EL DIRECTOR

Artículo 7. Figura del Director

1. El Director es la figura de máxima autoridad en lo que concierne a la dirección musical de la Agrupación. Deberá ser obligatoriamente inscrito como socio de número y miembro Director.
2. A diferencia de las demás tipologías de socios recogidas en el artículo 3 del presente Reglamento, el miembro Director podrá ser excluido de la participación en cuestiones de gobierno de la asociación cuando la Junta Directiva tenga razones suficientes como para entender que pueda existir conflicto de intereses.
3. Asimismo, el miembro Director no podrá formar parte del órgano de representación de la Junta de Gobierno.

Artículo 8. Designación y cese del Director

1. El Director será elegido por la Junta Directiva, siendo establecidos previamente los requisitos de elección.
2. La Junta Directiva tiene la potestad de cesar o sustituir, en todo momento, al Director de la Agrupación, cuando considere que ello es conveniente para el progreso de la misma, o bien, por el incumplimiento de sus obligaciones o por incompatibilidad con el grupo de músicos.
3. Con una cantidad del 60% de miembros músicos y no músicos, en la forma que establecen los Estatutos y el presente Reglamento, podrán solicitar el cese del Director, propuesta que trasladarán a la Junta Directiva, la cual deliberará y tomará una decisión.

Artículo 9. Obligaciones y funciones del director

1. La función principal del Director es la de promover la evolución artística de la Agrupación, teniendo la facultad de decidir cualquier cuestión relacionada con esta materia.
2. Las obligaciones y funciones de Director serán las siguientes:
 - a) Asistir con puntualidad a los ensayos y actuaciones de la Agrupación.
 - b) Decidir, con suficiente anterioridad, el repertorio o programa a interpretar en las distintas actuaciones de la Agrupación con el visto bueno de la Junta Directiva.
 - c) Preparar en los ensayos el programa de obras que se interpretarán en las actuaciones.
 - d) Asignar a cada músico el papel que ha de interpretar.
 - e) Proponer la incorporación de los nuevos músicos, respetando las directrices básicas de la Junta Directiva a este respecto.
 - f) Solicitar los refuerzos o voluntarios que estime convenientes para cada acto, previa aprobación por la Junta Directiva.
 - g) Proponer a la Junta Directiva la exclusión de los músicos que considere que no presentan un nivel musical suficiente para participar adecuadamente en una determinada actuación.
 - h) Participar activamente, junto a la Junta Directiva, en la designación de los días y horario de los ensayos ordinarios, extraordinarios y por cuerdas.
 - i) Ejercer la autoridad sobre los músicos, fomentando el respeto.
 - j) Proponer a la Junta Directiva sanciones a los músicos.
 - k) Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración, la unión y el orden en los ensayos y actuaciones, amonestando a los músicos que no atiendan a sus indicaciones y especialmente a quienes impidan a otros músicos cumplir con sus obligaciones.

- l) Asesorar a la Junta Directiva en cuantas cuestiones crea de interés, especialmente en todo lo relacionado con las adquisiciones de instrumentos y otros materiales.

CAPÍTULO 4 ENSAYOS Y ACTUACIONES

Artículo 10. Ensayos

1. Los días y horarios de los ensayos serán establecidos por el Director, previa aceptación por la Junta Directiva, y podrán ser recordados a través de grupos en WhatsApp, Telegram o similares formados por socios de la Agrupación. Extraordinariamente y por razones justificadas, podrá ser la propia Junta Directiva la que establezca los días de ensayo que consideren oportunos.
2. Los músicos deben asistir a todos los ensayos con regularidad y puntualidad.
3. Los músicos guardarán la compostura durante los ensayos, atendiendo a las indicaciones del Director y no molestando a otros músicos. Tanto el Director como cualquier músico pueden llamar la atención de quien observe un comportamiento inadecuado.
4. La Junta Directiva llevará un control de las asistencias a actos y ensayos, siendo esto un reflejo del compromiso del socio con la asociación y pudiendo ser empleado como base para la toma de decisiones concernientes a la participación en distintas actividades o préstamo de material por parte de la Junta Directiva. Todos los socios tienen el derecho de revisar cuando lo consideren oportuno las hojas de asistencia, que serán compartidas en formato electrónico.
5. Los móviles o cualquier otro dispositivo fuente de distracción deberán permanecer apagados o en silencio durante los ensayos, para no interrumpir el trabajo que se esté realizando.

Artículo 11. Actuaciones

1. En las actuaciones los músicos deberán estar comprometidos en el cumplimiento de las normas establecidas para cada una de ellas, ser puntuales y guardar la imagen en todo momento, mostrando un comportamiento correcto y responsable.
2. Los músicos deberán vestir el uniforme que corresponda y utilizar el material serigrafiado de imagen corporativa que se les haya suministrado para tal actuación.

3. La hora de convocatoria para las actuaciones será fijada por la Junta Directiva, siendo obligación de los músicos respetar la planificación horaria establecida para cada actuación y ser puntuales a las mismas, debiéndose presentar con la suficiente antelación.
4. En caso de ausencia justificada a las actuaciones, habrá de comunicarse con la suficiente antelación al Director/a o al Presidente/a.
5. En las actuaciones que impliquen un desplazamiento costoso de la Agrupación, la Junta Directiva podrá habilitar los medios necesarios para los desplazamientos.

CAPÍTULO 5 INSTRUMENTAL, UNIFORMES Y RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN 1. RÉGIMEN DE PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 12. Préstamos de instrumentos

Objetivo

El presente artículo tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el préstamo de instrumentos musicales a los miembros de la agrupación, garantizando su adecuado uso y conservación.

1. Solicitud de Préstamo

Los miembros de la agrupación que deseen solicitar el préstamo de un instrumento deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva de la agrupación, especificando el instrumento requerido, la duración del préstamo y la razón de la solicitud. Las solicitudes serán evaluadas en función de la disponibilidad y las necesidades de la agrupación.

2. Condiciones de Préstamo

- Los instrumentos serán prestados únicamente a miembros activos de la agrupación, al corriente de sus obligaciones, en buen estado (determinado y analizado previamente por la Junta Directiva).
- El periodo de préstamo será determinado por la Junta Directiva, teniendo en cuenta la solicitud presentada, y podrá ser renovado bajo la misma solicitud si el instrumento sigue siendo necesario.
- Cada miembro será responsable del cuidado y la conservación del instrumento durante el periodo de préstamo.

3. Depósito de Seguridad

En algunos casos, se podrá requerir un depósito de seguridad que será devuelto al finalizar el préstamo, siempre que el instrumento se devuelva en las mismas condiciones en que fue prestado, salvo el desgaste normal.

4. Mantenimiento y Reparaciones

Los miembros son responsables de informar cualquier daño o mal funcionamiento del instrumento durante el periodo de préstamo. Cualquier reparación necesaria será evaluada por la Junta Directiva de la agrupación, y los costos correrán a cargo del miembro si el daño es resultado de un uso inadecuado, según la evaluación realizada por un luthier o por la visualización de comportamientos indebidos con el instrumento durante ensayos o actividades de la agrupación.

5. Devolución del Instrumento

Al finalizar el periodo de préstamo, el miembro deberá devolver el instrumento en la fecha acordada. La devolución será revisada por un miembro designado de la Junta Directiva para asegurar que el instrumento se encuentra en buen estado.

6. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá resultar en la restricción del acceso al préstamo de instrumentos en el futuro y, en casos graves, en acciones disciplinarias conforme a lo estipulado en el régimen interno de la agrupación.

Artículo 13. Entrega de Uniformes y Recursos Materiales

Objetivo

Este artículo tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la entrega, uso y devolución de los uniformes y recursos materiales proporcionados por la agrupación, asegurando su adecuado cuidado y mantenimiento.

1. Entrega de Uniformes

- La entrega de uniformes a los miembros de la agrupación se realizará en el momento en que un nuevo miembro se una a la agrupación.
- Cada miembro deberá firmar un recibo de entrega que indique el tipo y cantidad de prendas recibidas, así como su estado al momento de la entrega.

- En el caso de aquellas prendas personales como las camisas, necesarias en el uniforme y NO INCLUIDAS EN LAS ENTREGAS, se tendrán que comprar según las pautas asignadas por la Junta Directiva.

2. Uso de Uniformes

- Los uniformes deberán ser utilizados en todas las actuaciones oficiales en las que se ordene por parte del director o la Junta Directiva.
- Se prohíbe modificar, personalizar o alterar el uniforme sin la autorización de la Junta Directiva.
- Los miembros son responsables de mantener su uniforme limpio y en buen estado, siguiendo las instrucciones de cuidado proporcionadas.

3. Recursos Materiales

- Los recursos materiales (atrilas, carpetas, partituras, etc.) serán entregados a los miembros según sea necesario para ensayos y actuaciones.
- Cada miembro deberá firmar un recibo de entrega para cada recurso material recibido, especificando su estado y condiciones de uso.

4. Devolución de Uniformes y Recursos Materiales

- Cuando un miembro se retire de la agrupación, deberá devolver todos los uniformes y recursos materiales en el mismo estado en que los recibió, salvo el desgaste normal.
- La devolución se realizará ante el responsable designado por la Junta Directiva, quien evaluará el estado de los artículos y podrá exigir reparaciones o reposiciones si es necesario.

5. Sanciones por Incumplimiento

- La falta de devolución de uniformes o recursos materiales, o la devolución en mal estado por uso indebido, podrá resultar en la imposición de sanciones, que pueden incluir la obligación de cubrir los costos de reparación o reposición y la restricción de acceso a futuros recursos.

6. Registro de Entregas y Devoluciones

- Se llevará un registro detallado de la entrega y devolución de uniformes y recursos materiales, que será revisado periódicamente para garantizar la responsabilidad en su uso.

CAPÍTULO 6 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14. Régimen Disciplinario

Objetivo

El presente artículo establece las normas y procedimientos disciplinarios que deberán seguir todos los miembros de la agrupación, con el fin de mantener un ambiente de respeto, responsabilidad y compañerismo.

1. Principios Generales

Todos los miembros de la agrupación deberán comportarse de manera adecuada y respetuosa, tanto dentro como fuera del ámbito de la agrupación. El incumplimiento de estas normas puede dar lugar a acciones disciplinarias, Es decir, podrían perder la condición de socio.

2. Conductas Indebidas.

Se consideran conductas inapropiadas las siguientes:

- Desacato a las instrucciones del director o de los responsables de la agrupación.
- Comportamiento irrespetuoso hacia otros miembros, incluyendo acoso verbal o físico.
- Inasistencias injustificadas a ensayos, actuaciones o reuniones.
- Uso indebido de instrumentos o material de la agrupación.
- Consumo de alcohol o drogas durante los ensayos y actuaciones.

3. Procedimiento Disciplinario

- **Notificación:** Ante la comisión de una falta, se notificará al miembro involucrado sobre la acusación y se le dará la oportunidad de presentar su versión de los hechos.
- **Investigación:** Se realizará una investigación que incluirá la recopilación de testimonios y evidencias.
- **Decisión:** Una vez finalizada la investigación, la Junta Directiva tomará una decisión sobre la sanción a aplicar.

4. Sanciones

Las sanciones por conductas inapropiadas pueden incluir:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal de actividades.
- Pérdida de privilegios, como el préstamo de instrumentos.
- Expulsión de la agrupación, en casos graves o reiterados.

5. Derecho a Apelación

Los miembros tendrán derecho a apelar cualquier decisión disciplinaria ante el director de la agrupación o la Junta Directiva, presentando sus argumentos por escrito. La decisión final será comunicada por la Junta Directiva al miembro en un plazo razonable.

6. Registro de Faltas

Se llevará un registro de las faltas y sanciones aplicadas, el cual será revisado periódicamente para evaluar el comportamiento de los miembros y la eficacia de las medidas disciplinarias.

CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Disposiciones Finales

1. Vigencia del Reglamento

El presente reglamento interno entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de la Agrupación Musical Nueva Esperanza y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por una decisión consensuada de la misma.

2. Modificaciones

Cualquier propuesta de modificación a este reglamento deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva de la agrupación y será discutida en la próxima reunión de la Asamblea. Las modificaciones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes.

3. Interpretación

La interpretación de este reglamento será responsabilidad de la Junta Directiva. En caso de duda sobre algún artículo, se convocará a una reunión para aclarar y consensuar la interpretación correspondiente.

4. Aceptación de Normas

Todos los miembros de la agrupación, al momento de su ingreso, deberán firmar un documento de aceptación del reglamento interno, reconociendo su compromiso con las normas y disposiciones aquí establecidas.

5. Responsabilidad y Compromiso

Cada miembro de la agrupación es responsable de conocer y cumplir con este reglamento, así como de contribuir al bienestar y la armonía del grupo. La falta de cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas podrá dar lugar a las sanciones correspondientes según lo estipulado en el régimen disciplinario.

6. Comunicación de Normas

El reglamento será difundido entre todos los miembros y estará disponible en un formato accesible. Se realizan revisiones periódicas para asegurar que todos los integrantes estén al tanto de cualquier actualización.

7. Pretensión del Régimen Interno.

El reglamento interno de la agrupación se considera un documento vivo, que evolucionará junto con el crecimiento y desarrollo de la agrupación, siempre con el objetivo de promover un ambiente de respeto, colaboración y excelencia musical.

Por todo lo dispuesto se mantiene su aprobación en la Asamblea General
Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2024.

La presidenta de la Agrupación Musical Nueva Esperanza

Doña María José García González.

La secretaria de la Agrupación Musical Nueva Esperanza

Doña Ana María Pérez Rodríguez.

